

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2017

TU 01/2017 INTERPRETACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refieren los artículos 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuenten con la certeza jurídica respecto de los plazos y actos que hubieren previsto para los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2017, en relación a los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) o a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) resulta necesario precisar el alcance del tercer párrafo del numeral Primero del “Acuerdo por el que se declaran inhábiles los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2017, para los trámites que se realizan en la Secretaría de la Función Pública” (Acuerdo), la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la LAASSP, 8, primer párrafo de su Reglamento, 8, primer párrafo de la LOPSRM, 7, primer párrafo de su Reglamento y 51, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos:

CRITERIO

El numeral Primero del Acuerdo, establece lo siguiente:

“**PRIMERO.** Los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2017 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de la Función Pública, así como ante sus órganos internos de control y unidades de responsabilidades incluyendo a sus delegados, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Función Pública.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

Lo anterior incluye los procedimientos substanciados en los sistemas electrónicos a cargo de esta Secretaría, como lo son de manera enunciativa: COMPRANET, DECLARANET y RH NET, para lo cual se difundirá el presente Acuerdo en dichas plataformas electrónicas.”

Como se desprende del párrafo primero del numeral Primero del Acuerdo, la declaración de días inhábiles a que se refiere el mismo, se circunscribe a aquellos procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades incluyendo sus Delegados.

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Si bien el párrafo tercero del mencionado numeral señala que tal declaración incluye los procedimientos sustanciados en los sistemas electrónicos a cargo de esta Secretaría, señalando de manera enunciativa, entre otros, a CompraNet, tal disposición debe entenderse a aquellos procedimientos administrativos que a través de dicho sistema se realizan ante la propia Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades incluyendo sus Delegados, y no así a los procedimientos de contratación que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como únicas responsables de dichos procedimientos en términos de dispuesto por los artículos 26 de la LAASSP y 27 de la LOPSRM.

En esa tesitura, tomando en cuenta que el primer párrafo del numeral Primero del Acuerdo contempla como parte de las actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades incluyendo sus Delegados, la sustanciación de medios de impugnación, se advierten como únicos procedimientos administrativos –medios de impugnación- que se presentan en el sistema CompraNet, en términos del Acuerdo, a aquellos referentes a las inconformidades que se presenten a través de dicho sistema electrónico, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, primer párrafo de la LAASSP y 84, primer párrafo de la LOPSRM.

En razón de lo anterior, la declaración de días inhábiles a que se refiere el Acuerdo deberá entenderse, para efectos de los procedimientos de contratación sujetos a la LAASSP y a la LOPSRM, aplicable únicamente a las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, por lo que para los demás plazos y actos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hubieren previsto para los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2017, dichos días deberán ser considerados como hábiles.

EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ